

Resolución No. _____ de fecha _____

*Por medio de la cual se declara el área “BAJO PUENTE CALLE 63 CON AVENIDA BOYACÁ”
en el marco de la Actividad de aprovechamiento económico “Comercialización de
comida en Vehículos”*

**EL SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL
ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ D.C.,**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 49 y los
literales a) y b) del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999, en el Decreto 670 de 2025, la
Resolución 525 de 2024 la Resolución 080 de 2026, la Resolución No. 440 del 31 de
agosto de 2026 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 63 de la Constitución Política de Colombia señala que *“Los bienes de uso
público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de
resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la
ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables”*.

Que el inciso primero del artículo 82 de la Constitución Política de 1991 determina que *“Es
deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su
destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular”*.

Que la Política Nacional de Espacio Público en Colombia se encuentra contenida en el
Documento CONPES No. 3718 de enero 31 de 2012, con base en la estrategia *“Construir
Ciudades Amables”* de la Visión Colombia 2019, que planteó que para lograr una sociedad
más justa y con mayores oportunidades sería de gran importancia la consolidación de un
espacio público accesible, adecuado y suficiente para la totalidad de los ciudadanos.

Adicionalmente, establece como objetivo específico la generación de instrumentos para la
financiación y el aprovechamiento económico del espacio público.

Que el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO**
(en adelante DADEP) está autorizado, como consta en el literal a. del artículo 6° del Acuerdo
18 de 1999, para ejercer la administración directa o indirecta de todos los bienes inmuebles
del nivel central del Distrito Capital.

Que el Decreto 555 de 2021, *“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de
Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”*, en su artículo 118, contempla como estrategia
para la transformación de entornos construidos con prácticas sostenibles de urbanismo,
construcción y adecuación de espacios públicos, la iniciativa denominada *“Bogotá A Cielo
Abierto”*, la cual, bajo el liderazgo de la Secretaría de Desarrollo Económico y del
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, busca

Continuación Resolución No. _____ de fecha _____

Por medio de la cual se declara el área “BAJO PUENTE CALLE 63 CON AVENIDA BOYACÁ” en el marco de la actividad de aprovechamiento económico “Comercialización de comida en Vehículos”

promover la recuperación de espacio público vehicular para su uso peatonal y comercial, en el marco del aprovechamiento económico del espacio público y mediante acciones coordinadas con la ciudadanía y el sector económico y productivo, con el fin de pacificar el tráfico, mejorar la calidad del aire y del uso del espacio público en aquellos territorios con especial atractividad comercial y turística, contribuyendo al posicionamiento de Bogotá como destino, al impulso de su desarrollo económico y a la singularización de los barrios que conforman la ciudad.

Que a través del Acuerdo 895 de 2023 del Concejo de Bogotá se institucionalizó la estrategia “Bogotá A Cielo Abierto”.

Que mediante la Resolución 102 de 2025, “Por la cual se hace una delegación”, se delegó en el Subdirector de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP la facultad para expedir los actos administrativos requeridos para la implementación y desarrollo de la estrategia Bogotá a Cielo Abierto, de conformidad con lo dispuesto en la ley y en las demás normas, decretos, acuerdos y resoluciones que regulen la materia.

Dicha delegación comprende la competencia para adelantar y decidir todos los trámites y actuaciones relacionados con la estrategia, incluyendo la aprobación, negación, modificación, desistimiento, aclaración, corrección, prórroga y demás actuaciones administrativas que resulten necesarias para su adecuada gestión y ejecución.

Que, mediante la Resolución No. 440 del 31 de agosto de 2026, “Por la cual se terminan unos encargos y se realiza un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción” se efectuó el nombramiento en encargo como Subdirector de Departamento Administrativo – Código 076, Grado 08, de la Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público, al servidor público **DANIEL EDUARDO SANDOVAL CASALLAS**, de conformidad con la Resolución No. 015 de 2024, “Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para unos cargos de la Planta de Personal del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público”.

Que el Decreto 670 de 2025 mediante el cual se reglamentan aspectos relacionados con el aprovechamiento económico del espacio público y la explotación de infraestructura pública en el Distrito Capital, establece en su artículo 180 que los instrumentos para la administración del aprovechamiento económico del espacio público son los actos administrativos que expidan las Entidades Administradoras o las Entidades Gestoras, a fin de autorizar las actividades permitidas, con o sin motivación económica, en desarrollo de las competencias asignadas a cada entidad, los convenios o contratos que suscriban las entidades administradoras de espacio público o entidades gestoras del aprovechamiento

Continuación Resolución No. _____ de fecha _____

*Por medio de la cual se declara el área “BAJO PUENTE CALLE 63 CON AVENIDA BOYACÁ”
en el marco de la actividad de aprovechamiento económico “Comercialización de
comida en Vehículos”*

económico del espacio público, en desarrollo de las competencias asignadas con relación al aprovechamiento económico del espacio público y los demás instrumentos establecidos por la ley , que permitan la administración y el aprovechamiento económico del espacio público.

Que artículo 152 del Decreto 670 de 2025 establece las Actividades de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público, entre las cuales se encuentra la Comercialización de alimentos preparados en vehículos diseñados para tal fin y/o actividades complementarias que se adelantan en mobiliario itinerante tales como mesas, sillas , calentadores y parasoles que posibiliten un uso conexo o complementario a la actividad gastronómica y que cumplan con los requisitos establecidos en la reglamentación sanitaria vigente y el respectivo protocolo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 161 del Decreto 670 de 2025 , el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público –DADEP– y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico son las entidades gestoras de las actividades de aprovechamiento económico denominadas Comercialización de comida en vehículos y Extensión comercial de actividades gastronómicas en el espacio público, correspondiéndoles emitir las autorizaciones y ejercer el desarrollo de estas actividades, cada una en el marco de sus competencias.

Que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP expidió el protocolo de reglamentación a través de la Resolución 525 de 2024, el cual se encuentra vigente conforme a lo dispuesto en el Decreto 670 de 2025.

Que, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, conforme a lo establecido en el capítulo 5.1.1, del protocolo adoptado mediante la Resolución 525 de 2024, procedió de oficio con el estudio técnico correspondiente para la declaratoria del área denominada “BAJO PUENTE CALLE 63 CON AVENIDA BOYACÁ”, conforme a las competencias atribuidas a la entidad para la implementación y desarrollo de la estrategia Bogotá A Cielo Abierto. Su declaratoria dentro de la estrategia permite ordenar y reglamentar el aprovechamiento económico del espacio público para actividades de Comercialización de comida en vehículos adecuados para tal fin, garantizando que su implementación se desarrolle sin afectar las dinámicas de tránsito vehicular ni la movilidad del sector.

Asimismo, esta estrategia busca formalizar de manera organizada una actividad económica que ha venido consolidándose en la ciudad, brindando nuevas oportunidades de negocio al sector gastronómico y promoviendo condiciones adecuadas para su funcionamiento dentro del espacio público. De igual manera, la activación de áreas subutilizadas mediante

Continuación Resolución No. _____ de fecha _____

*Por medio de la cual se declara el área “BAJO PUENTE CALLE 63 CON AVENIDA BOYACÁ”
en el marco de la actividad de aprovechamiento económico “Comercialización de
comida en Vehículos”*

este tipo de actividades contribuye a generar espacios más dinámicos y concurridos, incentivando una mayor permanencia de ciudadanos y visitantes, fortaleciendo las condiciones de iluminación natural y vigilancia pasiva, y aportando a la seguridad, apropiación y mejoramiento de las dinámicas urbanas y del espacio público.

Que el estudio de oficio se realiza atendiendo a que su declaratoria dentro de la estrategia permite ordenar el aprovechamiento económico del espacio público, al tiempo que se fortalece la sostenibilidad, se asegura el correcto uso del espacio, y se promueve que las zonas se tornen más activas y seguras en beneficio de la ciudadanía y del entorno urbano.

Que, mediante visita técnica con acta de fecha del 17 de agosto del 2026, se llevó a cabo diagnóstico urbanístico y técnico del área.

Que, mediante el esquema o plano técnico fechado del 02 de septiembre de 2026, se evidenció la viabilidad del área objeto de estudio, de conformidad con los lineamientos establecidos en el acápite 5.2.3.1, título “Recepción de solicitud de adopción del área – Estudio técnico de viabilidad por parte del DADEP”, contenido en el protocolo adoptado mediante la Resolución 525 de 2024.

Que, en el esquema o plano técnico elaborado por el DADEP, estableció un polígono equivalente a: 1.330,99m², en la localidad de Engativá, con sus respectivos mojones y distancias entre sí, esquema que permite individualizar técnicamente el polígono, de acuerdo con la siguiente descripción:

Localidad: Engativá.

UPL: 11 Engativá.

Barrio: La Reliquia.

Área polígono general: 1.330,99m²

Delimitación: El área del polígono “Bajo puente Calle 63 con Avenida Boyacá” se encuentra comprendida en la zona bajo puente de la calle 63 y Av. Boyacá costado oriental.

Coordenadas: Las coordenadas de los vértices principales del área del polígono “Bajo puente Calle 63 con Avenida Boyacá”, se muestran a continuación:

ESPACIO EN BLANCO

Continuación Resolución No. _____ de fecha _____

*Por medio de la cual se declara el área “BAJO PUENTE CALLE 63 CON AVENIDA BOYACÁ”
en el marco de la actividad de aprovechamiento económico “Comercialización de
comida en Vehículos”*



Fuente: Documento Técnico de Soporte 2 de septiembre de 2026

Continuación Resolución No. _____ de fecha _____

Por medio de la cual se declara el área “BAJO PUENTE CALLE 63 CON AVENIDA BOYACÁ” en el marco de la actividad de aprovechamiento económico “Comercialización de comida en Vehículos”

PUNTO DEL VÉRTICE	NOMBRE DEL ÁREA	COORDENADAS	
		LONGITUD (X)	LATITUD (Y)
1	BAJO PUENTE CALLE 63 CON AVENIDA BOYACÁ	04° 40' 25.6" N	074° 06' 11.36" W
2		04° 40' 26.1" N	074° 06' 11.92" W
3		04° 40' 25.66" N	074° 06' 12.33" W
4		04° 40' 25.8" N	074° 06' 12.49" W
5		04° 40' 25.94" N	074° 06' 12.37" W
6		04° 40' 26.13" N	074° 06' 12.58" W
7		04° 40' 26.47" N	074° 06' 12.28" W
8		04° 40' 26.38" N	074° 06' 12.18" W
9		04° 40' 26.78" N	074° 06' 11.85" W
10		04° 40' 27.01" N	074° 06' 12.1" W
11		04° 40' 27.3" N	074° 06' 11.85" W
12		04° 40' 26.23" N	074° 06' 10.64" W
13		04° 40' 26.27" N	074° 06' 10.78" W

Que mediante Resolución IDU No. 2094 de 2025 modificada mediante Resolución IDU No 2347 DE 2025. , el IDU entrego la administración del espacio objeto de estudio a esta entidad por el termino de cinco (05) años, en los siguientes términos:

“Entregar en administración al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, los siguientes elementos del espacio público:

DENOMINACIÓN DEL ESPACIO	IDENTIFICADOR
Zonas bajas del costado oriental del puente vehicular (norte) ubicado en la calle 63 con Avenida Boyacá (Carrera 72)	Identificador único de puente PK_ID_Puente 24190021
Zonas bajas del costado oriental del puente vehicular (sur) ubicado en la calle 63 con Avenida Boyacá (Carrera 72)	Identificador único de puente PK_ID_Puente 24190022
Separador costado oriental	Identificador único de separador PK_ID_Separador 91035850
Separador costado oriental	Identificador único de separador PK_ID_Separador 91035854

Que mediante Resolución 2497 de 2026 el IDU prorrogó la Resolución IDU 2094 de 2025 por el termino de dos (02) años.

Que, en atención a lo anterior, corresponde a esta entidad emitir el concepto de no objeción respecto de la propuesta evaluada. En consecuencia, con fundamento en el análisis y la viabilidad consignados en el Documento Técnico de Soporte, se entiende

Continuación Resolución No. _____ de fecha _____

Por medio de la cual se declara el área “BAJO PUENTE CALLE 63 CON AVENIDA BOYACÁ” en el marco de la actividad de aprovechamiento económico “Comercialización de comida en Vehículos”

satisfecho, en lo que compete a esta entidad, el requisito previsto en el parágrafo 1 del artículo 1519 y en el parágrafo 3 del artículo 167 del Decreto Distrital 670 de 2025, relativo a la obtención de los conceptos favorables o de no objeción requeridos para el desarrollo de la actividad objeto del presente acto administrativo.

Que mediante radicado No. 20264000292012 de fecha de 29 de septiembre de 2026 la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico remitió los resultados de las mediciones socio económicas y encuestas de participación ciudadana, señalados en el acápite 5.2.3.1, título “Medición socio – económica” y 5.2.3.1, título “Encuesta de Participación ciudadana”, respectivamente, concluyendo lo siguiente:

“(…) En conclusión, el segmento presenta una viabilidad ciudadana alta y una viabilidad comercial favorable pero moderada, sostenida por la ausencia de percepciones negativas entre los negocios más que por un entusiasmo marcado.”

Que, de conformidad con el marco normativo aplicable a la administración y aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital, así como con lo dispuesto en el título 8.3 del Protocolo de Reglamentación Actividades de aprovechamiento económico del espacio público Extensión comercial de actividades gastronómicas y Comercialización de comida en vehículos – Bogotá A Cielo Abierto, corresponde a las autoridades locales ejercer funciones de seguimiento y control en el ámbito de su jurisdicción.

Que de conformidad con el título 8.3 del Protocolo de Reglamentación adoptado mediante la Resolución 525 de 2024, la Alcaldía Local, a través del Alcalde o la Alcaldesa Local, en su calidad de primera autoridad administrativa de la respectiva localidad y en ejercicio de sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias, es la instancia competente para ejercer el control y seguimiento a la implementación de las actividades de aprovechamiento económico desarrolladas en su jurisdicción, verificando que su ejecución se ajuste estrictamente a las condiciones autorizadas, al protocolo aplicable y a las demás normas vigentes que regulan la materia.

Que, para el adecuado ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control, resulta procedente comunicar a la Alcaldía Local correspondiente las resoluciones mediante las cuales se autoricen espacios y/o zonas para el desarrollo de actividades de aprovechamiento económico dentro de su jurisdicción, garantizando con ello la debida articulación interinstitucional y el seguimiento territorial de las intervenciones autorizadas.

Continuación Resolución No. _____ de fecha _____

Por medio de la cual se declara el área “BAJO PUENTE CALLE 63 CON AVENIDA BOYACÁ” en el marco de la actividad de aprovechamiento económico “Comercialización de comida en Vehículos”

Que, en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y participación ciudadana, la aprobación será publicada en la página WEB del DADEP por un término de cinco (05) días calendario para las respectivas observaciones por parte de la ciudadanía previo a la expedición del acto administrativo y por lo cual se publicó el presente acto administrativo a partir del día de octubre de 2026 sin que se presentaran observaciones ciudadanas.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR en el marco de la actividad de Extensión comercial de actividades gastronómicas de la estrategia Bogotá A Cielo Abierto el área “BAJO PUENTE CALLE 63 CON AVENIDA BOYACÁ”, con un área correspondiente según esquema o plano a 1.330,99 m² en la localidad de Engativá, con sus respectivos mojones y distancias entre sí, esquema que permite individualizar técnicamente el polígono, objeto de declaración de acuerdo con la siguiente descripción

Localidad: Engativá.

UPL: 11 Engativá.

Barrio: La Reliquia.

Área polígono general: 1.330,99 m²

Delimitación: El área del polígono “Bajo puente Calle 63 con Avenida Boyacá” se encuentra comprendida en la zona bajo puente de la calle 63 y Av. Boyacá costado oriental.

Coordenadas: Las coordenadas de los vértices principales del área del polígono “Bajo puente Calle 63 con Avenida Boyacá”, se muestran a continuación:

ESPACIO EN BLANCO

Continuación Resolución No. _____ de fecha _____

*Por medio de la cual se declara el área “BAJO PUENTE CALLE 63 CON AVENIDA BOYACÁ”
en el marco de la actividad de aprovechamiento económico “Comercialización de
comida en Vehículos”*



Fuente: Documento Técnico de Soporte 2 de septiembre de 2026

NOMBRE DEL ÁREA	COORDENADAS
-----------------	-------------

Continuación Resolución No. _____ de fecha _____

Por medio de la cual se declara el área “BAJO PUENTE CALLE 63 CON AVENIDA BOYACÁ” en el marco de la actividad de aprovechamiento económico “Comercialización de comida en Vehículos”

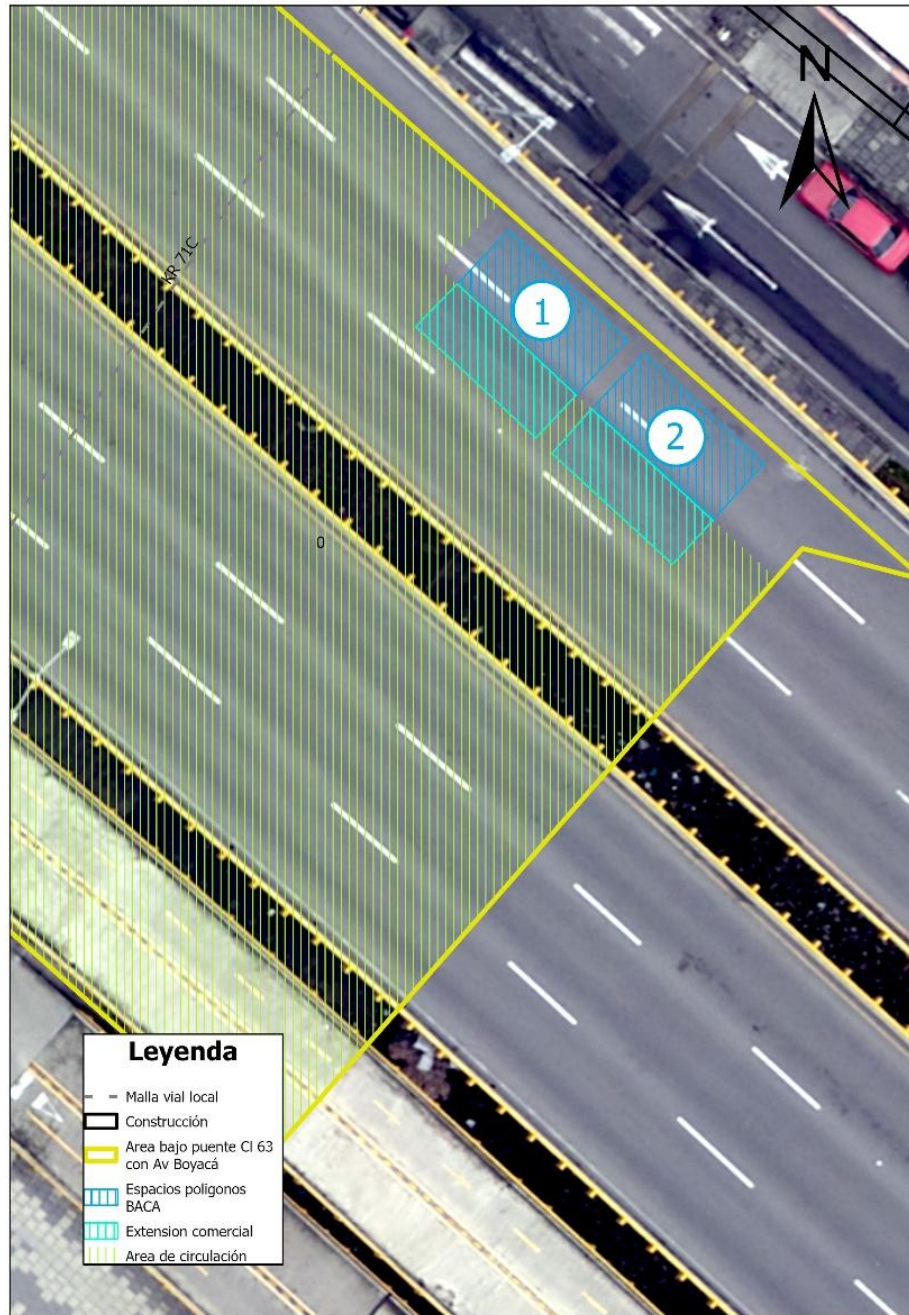
PUNTO DEL VÉRTICE		LONGITUD (X)	LATITUD (Y)
1	BAJO PUENTE CALLE 63 CON AVENIDA BOYACÁ	04° 40' 25.6" N	074° 06' 11.36" W
2		04° 40' 26.1" N	074° 06' 11.92" W
3		04° 40' 25.66" N	074° 06' 12.33" W
4		04° 40' 25.8" N	074° 06' 12.49" W
5		04° 40' 25.94" N	074° 06' 12.37" W
6		04° 40' 26.13" N	074° 06' 12.58" W
7		04° 40' 26.47" N	074° 06' 12.28" W
8		04° 40' 26.38" N	074° 06' 12.18" W
9		04° 40' 26.78" N	074° 06' 11.85" W
10		04° 40' 27.01" N	074° 06' 12.1" W
11		04° 40' 27.3" N	074° 06' 11.85" W
12		04° 40' 26.23" N	074° 06' 10.64" W
13		04° 40' 26.27" N	074° 06' 10.78" W

ARTÍCULO SEGUNDO. – CONSTITUIR el área “BAJO PUENTE CALLE 63 CON AV BOYACÁ”, de conformidad con el siguiente plano:

ESPACIO EN BLANCO

Continuación Resolución No. _____ de fecha _____

*Por medio de la cual se declara el área “BAJO PUENTE CALLE 63 CON AVENIDA BOYACÁ”
en el marco de la actividad de aprovechamiento económico “Comercialización de
comida en Vehículos”*



Fuente: Documento Técnico de Soporte 2 de septiembre de 2026

Continuación Resolución No. _____ de fecha _____

*Por medio de la cual se declara el área “BAJO PUENTE CALLE 63 CON AVENIDA BOYACÁ”
en el marco de la actividad de aprovechamiento económico “Comercialización de
comida en Vehículos”*

ARTÍCULO TERCERO. – PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del DADEP (www.dadep.gov.co), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. – COMUNICAR a la Alcaldía Local de Engativá el presente acto administrativo por el medio más expedito, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. – RECURSOS. DISPONER que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-, dentro de los términos y condiciones establecidos en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA Ley 1437 de 2011.

ESPACIO EN BLANCO

Continuación Resolución No. _____ de fecha _____

*Por medio de la cual se declara el área “BAJO PUENTE CALLE 63 CON AVENIDA BOYACÁ”
en el marco de la actividad de aprovechamiento económico “Comercialización de
comida en Vehículos”*

ARTÍCULO SEXTO. - INDICAR que, hace parte integral de la presente resolución los
siguientes documentos:

- 7.1 Acta de visita técnica de fecha 17 de agosto de 2026.
- 7.2 El Documento Técnico de Soporte de fecha 2 de septiembre de 2026.
- 7.3 El radicado DADEP No. 20264000292012 fecha de 29 de septiembre de 2026 la
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.
- 7.4 Resolución IDU 2094 de 2025
- 7.5 Resolución IDU 2341 de 2025
- 7.6 Resolución IDU 2497 de 2026

Dada en Bogotá, D.C., a los

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL EDUARDO SANDOVAL CASALLAS

Subdirector de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público (E)

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Proyectó: José González- Contratista SGIEP
Revisaron: Laura Pinzón - Contratista SGIEP
Melissa Sanchez - Contratista SGIEP
Clara Inés Albino Rodríguez - Contratista SGIEP
Fecha: Octubre de 2026.